

Cortazar, Guanajuato, a 22 de junio del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
Nº DE FOLIO: 110195900018126

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abraham Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900018126.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a la siguiente dependencia: **Medio Ambiente**, siendo el área competente para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando la siguiente respuesta:

"...PRIMERO

El domicilio ubicado en Prolongación Galeana #924 de la colonia Burócrata cuenta con:

1.-Evaluación de Impacto Ambiental

No se ubica en el archivo el documento debido a que se desconoce qué administración otorgó dicha evaluación.

2.- Permiso en Materia Ambiental

Si cuenta con Permiso en Materia Ambiental (Se adjunta acta de inspección y Permiso)

3.- Dictamen Favorable de la Jefatura

Si cuenta con dictamen favorable (Se anexa Acta de Inspección)

4.-Si cuenta con permiso vigente (Se anexa documento)

SEGUNDO

Se acudió al domicilio previamente para dar seguimiento al reporte presentado de



"2026: Año de Margarita Maza"

manera anónima por parte de un ciudadano el día 11 de mayo del presente año; no encontrando al propietario se solicitó al encargado avisar de nuestra visita dejando las sugerencias pertinentes ya que nos hacen mención del ruido excesivo a diversas horas del día, acumulación de tablas que pueden generar plagas. El encargado comentó que son tarimas en constante movimiento que no permanecen en un lugar por lo que no hay plagas. Se le preguntó por su permiso de uso de suelo a lo que mencionó se tenía todo en regla. Se informó de una segunda visita donde el encargado se comprometió a avisarle al dueño y realizar los cambios pertinentes de acuerdo a lo solicitado por esta jefatura de medio ambiente.

Se pregunto sobre el origen del ave en cuestión a lo que el ciudadano menciona que es un cotorro que lleva varios años con ellos pero que no estaba el dueño para dar razón al respecto, que se acudiera después. Se realizó una segunda visita el día 14 de mayo y se hace entrega de un oficio para citar al dueño de manera formal y dar cumplimiento con lo establecido en el reglamento de esta jefatura de medio ambiente.

El día 19 de mayo se presenta el Sr. Juan Manuel López para dar seguimiento al citatorio y entrega documento por escrito.

(Se anexa Notificación y documento.)

TERCERO

Se hace constar que es un ave en óptimas condiciones y se le sugiere al ciudadano acercarse a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y cumplir con los permisos pertinentes en caso de no contar con ellos..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

10/ marzo

CORTAZAR



CORTAZAR, GTO., A 10 MARZO DEL 2026
OFICIO: NO. J.M.A./113/26
ASUNTO: PERMISO EN MATERIA AMBIENTAL

RECICLADOS LÓPEZ
JUAN MANUEL LÓPEZ
PROLONGACIÓN GALEANA # 924, COLONIA BURÓCRATA
CORTAZAR, GUANAJUATO.

PRESENTE:

PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE PERMISO EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL PARA FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA PERSONA DE CADA CARÁCTER JURÍDICO ANTE LA ESTANCIA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CON GIRO: COMPRA Y VENTA DE MADERA RECICLADA

EN VIRTUD DEL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMRO 0847 EN SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEL PERMISO EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL, SE LE INFORMA QUE ES VIABLE PARA QUE PUEDA SEGUIR SUS TRÁMITES DE REALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, YA QUE SU GIRO ARRIBA MENCIONADO ES DE GRAN IMPACTO, CONTANDO CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS, NO CONTAMINANDO EL ENTORNO EN QUE SE ENCUENTRA, ADEMÁS DE QUE ESTARÁ COADYUVANDO A UNA MEJORA DEL ECOSISTEMA, CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE PERMISO EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL ESTO CON EL SIGUIENTE FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO. SECCIÓN II. DE LAS ACCIONES CONCURRENTES DEL MUNICIPIO CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

ARTICULO 5. EL H. AYUNTAMIENTO, LA SMAOT, LA PROFEPA Y LA PAOT, EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS REFERENTES A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL Y EL PRESENTE, REGLAMENTO.

SECCIÓN II. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 29. CORRESPONDE A LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- X. REALIZARLA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE OBRAS, O ACTIVIDADES QUE RELICEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASI COMO EN EL ART. 44 DE LA LEY ESTATAL

ARTICULO 57. LOS ESTABLECIMIENTOS, SERVICIOS O INSTALACIONES DE NUEVA CREACIÓN, QUE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PUEDAN PRODUCIR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA DEPENDENCIA.

RECIBO OFICIAL

DAVID CRISTAL TORRES
10/03/26

6



ARTICULO: 101, TODOS LOS PARTICULARES QUE GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL, SERÁN RESPONSABLES DE ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS A LA SALUD, AL AMBIENTE O AL PAISAJE, Y PODRÁN SER SANCIONADOS DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO: 102, TODAS LAS INDUSTRIAS EN MATERIA E REGULACIÓN MUNICIPAL, SERÁN RESPONSABLES DE TRANSFORMACIONES DE LA MATERIA PRIMA AL PRODUCTO TERMINADO, DEL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRODUZCAN, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE OCASIONEN A LA SALUD, AL AMBIENTE O AL PAISAJE. CAPITULO VIII. DE LA REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS, VASOS, PLATOS, POPOTES, CUBIERTOS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO Y/O CUALQUIER OTRO POLÍMERO QUE NO SEA BIODEGRADABLE.

ARTICULO: 152. SE PROHIBE A TODA UNIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, PROPORCIONAR A LOS CONSUMIDORES CUALQUIER TIPO DE BOLSA, VASOS, PLATOS, POPOTES, CUBIERTOS DE PLÁSTICO, POLIETILENO, POLIPROPILENO O CUALQUIER PLÁSTICO O POLÍMERO DESECHABLE PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DE LA UNIDAD ECONÓMICA O ESTABLECIMIENTO YA SEA DE MANERA GRATUITA O A LA VENTA PARA ESE PROPÓSITO. DE LO CONTRARIO SE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE REGLAMENTO. ESTO INCLUYE LAS BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA EL ACARREO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS O ARTÍCULOS QUE HAYAN RECIBIDO UN SERVICIO SUMINISTRADO DENTRO DE DICHA UNIDAD. ESTA DISPOSICIÓN NO ES APLICABLE EN EL USO DE BOLSAS DE EMPAQUE O PRODUCTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

SECCIÓN III. DE LAS SANCIONES.

ARTICULO: 207. LAS VIOLACIONES A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A QUIEN SE DELEGUE ESTA FACULTAD, EN CASO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO: 171 DE LA LEY GENERAL Y 136 DE LA LEY ESTATAL, CON UNA O MAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- VIII. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 1 UNA A 20,000 VEINTE MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
- IX. CLAUSURA PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS FUENTES O ACTIVIDADES QUE ORIGINEN DETERIORO AMBIENTAL. CUANDO SEAN DE JURISDICCIÓN FEDERAL O ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

"El legado de nuestra Historia"

ING. MARIA DEL PILAR GUZMAN ARREOLA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE



MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

RFC : MCO110101N92

LIQUIDACION A CARGO DE: JUAN MANUEL LOPEZ

Domicilio :

RFC:

Número de Recibo: T 2811



152 SERVICIO MATERIA ECOLOGIA

DOMICILIO PROL. GALEANA #924, COLONIA BUROCRATA, GTO. JUAN MANUEL LOPEZ

764.62



La cantidad de \$

764.62

(SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)

Cortazar, Gto. a 10 de Marzo del 2026

HORA 09:18:52 am CAJA 1

¡SI REQUIERE FACTURA, FAVOR DE SOLICITARLA AL MOMENTO!

DOMICILIO:

PROL. GALEANA #924 COL. BUROCRATA



JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO DE D.M.A./05/26

MANUEL DOBLADO #110 ZONA CENTRO

CP 38300 CORTAZAR, GUANAJUATO

Cortazar, Gto. A 14 de Mayo del 2026

C. Juan Manuel López
Prolongación Galeana #924, Colonia Burócrata
Municipio de Cortazar Gto.

Presentes

Quien suscribe Ing. Maria del Pilar Guzmán Arreola, en mi carácter de Encargada del Departamento de Medio Ambiente del Municipio de Cortazar, Gto. Administración 2024-2027, con debido respeto comparezco y expongo:

En virtud de la inspección previamente realizada el día 11 de Mayo del presente año; Por medio de este documento, le informo que se ha presentado un reporte por parte de un ciudadano respecto a el estado en el que se encuentra el predio, haciendo mención de madera acumulada (causante de plagas) y de ruido excesivo proveniente de su domicilio por lo que se le cita este Departamento de Ecología y Medio Ambiente ubicado en Manuel Doblado #110 altos zona centro, teléfono de contacto 411119 1836. Para dar seguimiento a lo que corresponda. De hacer caso omiso a esta notificación se hará acreedor a una sanción, debido a lo anterior citado, conforme a los establecido **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se fundamentan en poder:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico; así como el mejoramiento del medio ambiente;
- V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, del agua, del suelo y de otros bienes naturales y zonas territoriales; así como aquellas posibles manifestaciones de fuentes contaminantes en la jurisdicción municipal;
- IX. Garantizar la participación de la población ya sea en forma individual o colectiva permitiendo y garantizando, con ello, la preservación, la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente natural.



Capítulo III De la Denuncia Popular

Artículo 13. Se entiende como denuncia popular aquel instrumento por medio del cual toda persona física o moral, pública o privada, puede hacer saber a la autoridad competente en el municipio, todo hecho que constituya una violación a las normas ecológicas como pueda ser fuentes de contaminación o desequilibrio ecológico, daños ocasionados a la comunidad, así como el o los responsables del mismo, con el fin de que la autoridad facultada atienda y solucione la queja presentada. Si la denuncia implica hechos o competencia de otras autoridades se remitirá a las mismas para la integración de la investigación correspondiente.

Artículo 16. Corresponde al ayuntamiento, por conducto de la Jefatura, las siguientes atribuciones en materia de Denuncia Popular:

II. Recibir y dar el curso legal y administrativo correspondiente a toda denuncia que la población le presente:

Artículo 17. Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene la obligación de denunciar ante la Comisión o la Jefatura, todo hecho, acto u omisión que genere o pueda generar deterioro o daños a la salud de la población.

Sección III. De Las Sanciones

Artículo 207. Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento constituyen infracción y serán sancionadas por el Presidente Municipal o en su caso a través del Titular de la Dependencia a quien se delegue esta facultad, en caso a lo que establece el artículo 171 de la Ley General y 136 de la Ley Estatal, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 1 una a 20,000 veinte mil Unidades de Medida y Actualización;
- II. Clausura parcial o total, temporal o definitiva de las fuentes o actividades que originen deterioro ambiental. Cuando sean de jurisdicción federal o estatal, en los términos de los convenios de coordinación correspondiente;

Sin otro particular por el momento, agradeciendo su apoyo por un Cortazar más limpio y comprometido con el cuidado y conservación del medio ambiente, agradezco la atención prestada quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

Ing. María del Pilar Guzmán Arreola
Encargada Del Departamento De Medio Ambiente

14/Mayo/2026

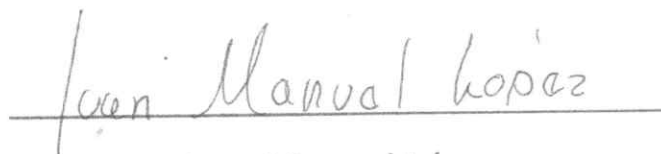
Cortazar, Guanajuato., a 19 de mayo del 2026

Ing. María del Pilar Guzmán Arreola
Titular de la Jefatura de Medio Ambiente
Presente:

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted, para dar contestación a la notificación que me fue enviada de su parte, donde me dice que tengo un reporte vecinal, que en mi negocio hay mucho ruido, que trabajamos altas horas de la noche, que tengo aves exóticas, clavos en la calle que ponchan sus llantas, se estacionan en su cochera obstruyendo el acceso a su casa.

Por lo anterior, le comento que el horario de trabajo en mi negocio es de 8:00 am – 17:00 horas, teniendo la comida de 12:00 a 13. Del Ruido no todo el turno trabaja las maquinas, la materia prima me llega cada Tercer día, hago de su conocimiento que mi propiedad a de calle a calle por lo que la trailla que transporta el material entra completa sin tener que descargar en la calle por lo que no hay clavos tirados ya que el proceso desarmar es con cortadoras industriales, de las aves exóticas son Cotorros y Cotorritas comunes caseros.

Atentamente:



Juan Manuel López
Propietario de "Reciclados López"


17:00 PM